



PONIENDO A LOS NIÑOS EN PRIMER LUGAR



Save the Children

Recomendaciones de Save the Children para una agenda de la UE
sobre migración centrada en los niños y las niñas

Todos los niños tienen derecho a un futuro. Save the Children trabaja en Europa y en todo el mundo para proporcionar a los niños y las niñas un comienzo sano en la vida y la oportunidad de aprender en un entorno seguro. Hacemos todo lo posible para proporcionar a los niños lo que necesitan, día a día y en tiempos de crisis.

Este informe de incidencia es el resultado del trabajo en equipo liderado por el Mediterranean Advocacy Group sobre Migración de Save the Children, creado en 2015, tras la adopción por parte de la UE de la Agenda Europea de Migración, con el objetivo de coordinar el trabajo de incidencia de la organización sobre la crisis migratoria en el Mediterráneo.

Fotografía de portada: Una madre y sus hijos caminan a lo largo de las vías del tren huyendo de Serbia hacia Hungría. Unos controles fronterizos más estrictos entre los dos países han dejado a cientos de refugiados atrapados en Serbia. (Foto: Jonathan Hyams/Save the Children)

Publicado por Save the Children Italia Onlus
Via Volturno 58
00185 Roma
Tel +39 06 480 70 01
Fax+ 39 06 480 70 039
info.italia@savethechildren.org
savethechildren.it

Publicado por primera vez en 2016

© Save the Children Italia Onlus 2016

Esta publicación tiene derechos de autor; sin embargo, puede ser reproducida por cualquier método sin pagar una comisión o solicitar autorización previa para fines educativos, pero no para su reventa. Para copiarla en cualquier otra circunstancia, se deberá obtener la autorización previa por escrito del editor, y es posible que deba pagarse una comisión.

Gestión de la edición y producción por Frances Ellery
Maquetado por Grasshopper Design Company

PONIENDO A LOS NIÑOS EN PRIMER LUGAR



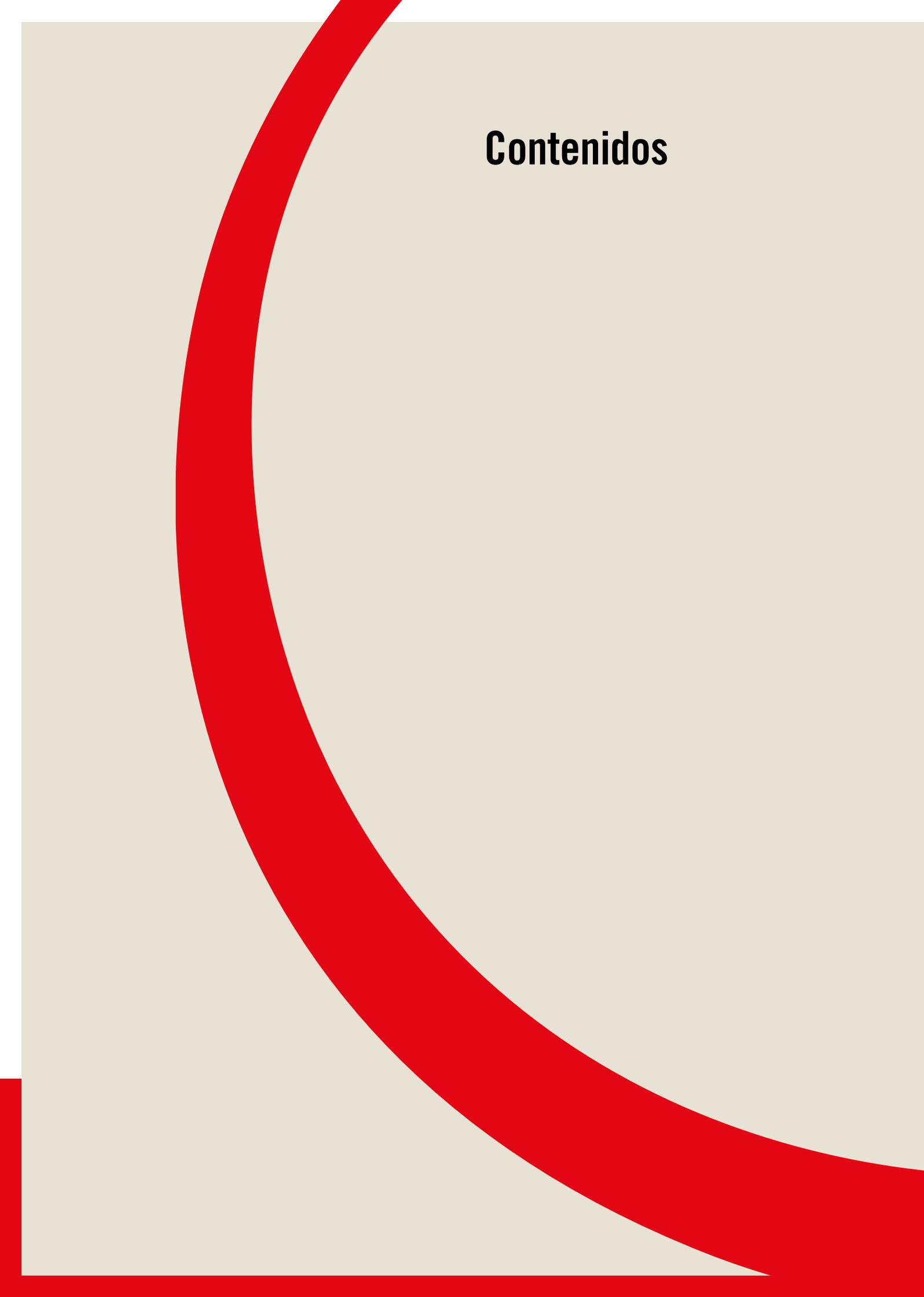
Save the Children

Recomendaciones de Save the Children para una agenda de la UE sobre migración centrada en los niños y las niñas

En los últimos años hemos asistido a un espectacular aumento en la cifra de refugiados y migrantes que llegan a Europa. Casi una tercera parte son niños. Los niños se arriesgan en peligrosos viajes para llegar a Europa, la mayor parte viajando solos, sin sus familias. Pueden tener que hacer frente a las extorsiones de los traficantes, al abuso y la explotación sexual, la violencia o la trata. Aunque Europa ha sido un líder mundial en materia de derechos de los niños, existe una preocupación creciente porque tanto la UE como los países europeos anteponen cada vez más las restricciones sobre inmigración a su deber de proteger a los niños. Los niños en movimiento tienen necesidades y vulnerabilidades específicas que han de ser reconocidas y abordadas por cualquier nueva política que UE pueda concebir.

En Poniendo a los niños y las niñas en primer lugar, Save the Children presenta una serie de temas clave y recomendaciones que han de ser urgentemente abordadas por la UE y sus Estados miembros para garantizar que los niños que se mueven entre las fronteras tienen acceso a todos los derechos de los que son titulares tanto en sus países de origen, como en los de tránsito y destino.

Este documento aspira a preparar el camino hacia una estrategia integral de la UE en respuesta a la crisis de refugiados y migrantes que ponga a los niños y niñas en primer lugar.

A thick red curved line starts from the top left, curves downwards and to the right, and then curves back towards the bottom right. The background is a light beige color.

Contenidos

Glosario	6
Introducción	9
1. Reducir los peligros de la migración irregular y de los retornos	11
1.1. Salvar vidas en el mar	11
1.2. Combatir el tráfico y la trata y de personas	11
1.3. Retorno de menores no acompañados y separados	13
2. Proteger los derechos de los niños desde el exterior	16
2.1. Abordar las causas originarias de la migración	16
2.2. Trabajar con terceros países	16
3. Un marco sólido y justo para la migración y el asilo	19
3.1. Mejorar las condiciones de primera acogida	19
3.2. Crear canales regulares y seguros hacia y dentro de Europa	22
4. Conclusión y recomendaciones principales	25
Notas	28

Glosario

Niño: Un niño o una niña es cualquier persona menor de 18 años. Directiva relativa a la Prevención y Lucha contra la Trata de Seres Humanos y a la Protección de las Víctimas (2011/36/UE) Artículo 2 (6); véase también CDN de la ONU, Artículo 1.

Migrante: Persona que se traslada de un país a otro y cuya situación legal aún no ha sido evaluada.

Solicitante de asilo: Es la persona que ha solicitado asilo en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, debido a fundados temores de que si vuelve a su país de origen puede sufrir persecución por razón de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social. Esta persona es considerada solicitante de asilo mientras que su solicitud o apelación, si ha sido denegada, siga en proceso. ACNUR

Según la legislación de la UE, solicitante de asilo es la persona nacional de un tercer país, o apátrida, cuya solicitud de asilo no ha sido aún objeto de una decisión definitiva. Directiva sobre Condiciones de Acogida (2003/9/CE) - sigue en vigor en Reino Unido (pero no en Dinamarca ni en Irlanda)

Refugiado: Según el Derecho de la UE, una persona refugiada es aquella que responde a los requisitos del Artículo 1 (A) de la Convención de Ginebra (Directiva sobre Condiciones de Acogida (2003/9/CE) - sigue en vigor en Reino Unido, pero no en Dinamarca ni en Irlanda), así como aquella persona nacional de un tercer país que, debido a fundados temores a ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o una persona apátrida que, hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual por los mismos motivos que los mencionados, no puede o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él, y a quien no se aplica el Artículo 12. Directiva sobre Reconocimiento 2004/83/CE - continúa en vigor en Irlanda y en el Reino Unido, pero no en Dinamarca.

Tráfico de migrantes: ‘Facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del que dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.’ Artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Trata: ‘Captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.’ Artículo 3, párrafo (a) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Niño o niña víctima de trata: un niño o una niña que ha sido sometido a trata de seres humanos como definida en el Artículo 3 de la Directiva de la UE contra la Trata de Seres Humanos.

‘Cuando la edad de una persona que haya sido víctima de la trata de seres humanos sea incierta y existan razones para creer que es un menor, será considerada como tal a fin de que pueda recibir inmediatamente asistencia, apoyo y protección.’ Directiva contra la Trata de Seres Humanos (2011/36/EU), Artículo 13 (2).

En concreto, de acuerdo con el Artículo 3, párrafo (c) del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas: ‘La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará “trata de personas” incluso cuando no se recurra

a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo' (en relación a la mencionada definición de trata).

Menor no acompañado: Un 'menor no acompañado' es aquel niño o niña 'que llega al territorio de los Estados miembros sin ir acompañado de un adulto responsable de él, ya sea legalmente o con arreglo a la práctica del Estado miembro en cuestión, mientras tal adulto no se haga efectivamente cargo de él; se incluye al menor que deje de estar acompañado después de haber entrado en el territorio de los Estados miembros.' Directiva sobre Reconocimiento (2011/95/UE), Artículo 2 (l)

Menor separado: Un 'menor separado' es un menor fuera de su país de origen y que ha sido separado de ambos padres o de sus tutores legales previos o cuidadores habituales o principales, pero no necesariamente de otros parientes. Algunos niños están totalmente solos mientras que otros pueden estar viviendo con otros miembros de la familia que no son necesariamente sus tutores habituales o cuidadores principales.¹ Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación General No. 6 CRC/GC/2005/6 y Directrices de la ONU sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Directrices de Alternativas al Cuidado de los Niños A/HRC/11/L.13), párrafo 8.

El Programa Europeo para los Niños Separados (SCEP, por sus siglas en inglés) utiliza el término 'separados' en lugar de 'no acompañados' porque define con mayor precisión los problemas esenciales que enfrentan esos niños y niñas, es decir, que carecen de los cuidados y la protección de sus padres o de su cuidador principal y que, como consecuencia, sufren social y psicológicamente a raíz de esta separación. En este manual, el término 'no acompañado' se utiliza para referirse tanto a niños no acompañados como separados, en línea con el término 'no acompañado' utilizado en la legislación europea y para evitar cualquier confusión o incoherencia.

Tutor: Un tutor es una persona independiente que salvaguarda el interés superior del niño y su bienestar general, y a estos efectos complementa la limitada capacidad legal del niño o niña. El tutor es

el representante legal del niño en todos los procedimientos, del mismo modo que un padre o madre representa a su hijo o hija. Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación General No. 6 CRC/GC/2005/6 y Directrices de la ONU sobre Alternativas al Cuidado de los Niños A/HRC/11/L.13

Tutela institucional: La 'tutela institucional' se da cuando es una institución, organización u otra entidad legal la responsable de contratar, nombrar, hacer seguimiento, supervisar y formar a los tutores. El papel de la institución u organización de tutela debería establecerse por ley. Directrices de la ONU sobre Alternativas al Cuidado de los Niños, HRC/11/L.13 y Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación General No. 6 CRC/GC/2005/6

Representante (a veces llamado representante legal): 'Una persona u organización nombrada por las instancias competentes para asistir y representar a un niño no acompañado en los procedimientos [de protección internacional] con el objetivo de garantizar el interés superior del niño y ejercer la capacidad legal en nombre del niño cuando sea necesario.' Directiva sobre Acogida (2013/33/UE), Artículo 2 (j)

Los representantes o representantes legales difieren de un abogado cualificado u otro profesional del derecho, ya que proporcionan asistencia legal, hablan en nombre del niño y le representan legalmente en sus declaraciones escritas y en persona ante las autoridades administrativas y judiciales en procedimientos penales, de asilo u otros procedimientos legales que prevea la ley nacional.

NIÑOS Y NIÑAS EN MOVIMIENTO

‘Aquellos niños y niñas que se desplazan por diferentes razones, voluntaria o involuntariamente, dentro de un país o entre países, con o sin sus padres o cuidadores principales, y cuyo traslado, mientras puede ofrecerles oportunidades, también pueden colocarlos en situaciones de riesgo (o de mayor riesgo) de explotación económica o sexual, maltrato, abandono y violencia.’²

Esta definición pone en evidencia cómo los niños que se encuentran en situación de movilidad, por la razón que sea, a menudo entran y salen de diferentes categorías específicas en el curso del mismo viaje. Por lo tanto, tienen necesidades comunes y pueden enfrentarse a los mismos desafíos, incluyendo la falta de acceso a servicios básicos tales como educación, atención médica, alojamiento o protección.

Mientras que existen diferentes tipos de medidas para los diferentes perfiles de niños (refugiados, víctimas de trata, etc.), esta definición deja claro que todos los niños y niñas en movimiento, incluyendo los migrantes económicos y los desplazados ambientales, necesitan respuestas que les ofrezcan protección y apoyo, que estén centradas en la infancia, que sean coherentes y coordinadas dentro de cada país y entre países.

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS LEGALES GENERALES

ESTABLECIDOS EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) DE LAS NACIONES UNIDAS

- 1. El interés superior del niño** (Artículo 3): En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una **consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.**
- 2. No discriminación** (Artículo 2): Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.
- 3. Derecho intrínseco a la vida** (Artículo 6): Los Estados Partes garantizarán en la mayor medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.
- 4. Derecho a ser escuchado**³ (Artículo 12): Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez.

Introducción

En los últimos años se ha observado un espectacular incremento en las cifras de refugiados y migrantes que llegan a Europa, la gran mayoría procedentes de Siria, Afganistán e Irak. Casi un tercio de ellos tienen menos de 18 años. Miles han llegado a través de países vecinos, como Jordania y Líbano, donde los refugiados representan, respectivamente, el 20% y el 30% de la población.⁴

La proporción de niños y niñas entre las personas que acceden a Europa está aumentando. Entre enero y mediados de julio de 2016, alrededor de 241.000 personas llegaron a Europa por mar y el 31% eran niños.⁵ En 2015, 1.248.365 personas solicitaron asilo en la Unión Europea (UE) y el 29% eran niños. Casi 90.000 de éstos eran niños no acompañados, y más de la mitad procedía de Afganistán. Esto significa que se han cuadruplicado las cifras de 2013.⁶ En Italia, el 56,6% de los niños que solicitan asilo son menores no acompañados.⁷

Casi todos los niños han utilizado rutas peligrosas e ilegales para llegar a Europa: la mayoría ha cruzado el Mediterráneo en pequeños botes, sobre todo desde Turquía a Grecia, o desde el norte de África a Italia. Entre el 1 de enero y el 15 de junio de 2016, 137 niños y niñas perdieron la vida en la travesía.⁸

En respuesta a la crisis de refugiados, la Unión Europea ha propuesto una serie de medidas de gestión de la migración. En mayo de 2015 la UE adoptó la Agenda Europa de Migración,⁹ para abordar las dimensiones tanto internas como externas de la migración. Esta Agenda constituye la base para todas las nuevas políticas que han sido anunciadas. Se han realizado propuestas para dar una respuesta inmediata a través de programas de reasentamiento y reubicación, de una guarda costera y fronteriza europea, y a través de fondos fiduciarios y acuerdos con terceros países para abordar las causas originarias de la migración y de los movimientos secundarios.¹⁰ Existe también una propuesta de reforma de las normas de asilo

existentes, incluyendo el Reglamento de Dublín, y un paquete de medidas para la migración legal. Se acordó una declaración específica entre la UE y Turquía con la intención de evitar que los refugiados alcanzasen Europa a través de Grecia a cambio de la liberalización de visados y plazas de reasentamientos.

La UE tiene que seguir siendo un líder mundial en materia de derechos de la infancia. La UE siempre ha sido un motor de programas y políticas fuertes, que incluyen garantías de protección a los niños en diferentes ámbitos, incluyendo el asilo y la migración, y en sus relaciones con terceros países ha abordado con frecuencia la necesidad de establecer sistemas nacionales de protección de la infancia. En virtud del Tratado de Lisboa y de la Carta de los Derechos Fundamentales (que consagra la responsabilidad de la UE en la promoción, protección y cumplimiento de los derechos del niño en todas las políticas y medidas relevantes de la UE), la UE desarrolló la Agenda de los Derechos del Niño¹¹ y un Plan de Acción sobre Menores no Acompañados,¹² que son iniciativas valiosas con propuestas concretas y contundentes. Sin embargo, el Plan de Acción expiró en 2014 y aún no ha sido renovado.

Existe una preocupación generalizada acerca de que Europa en su conjunto y algunos países concretos hayan puesto las restricciones a la inmigración por encima de su deber de proteger a los niños. Este es el caso específico de Grecia, que desde 2015 ha sido el punto de entrada a Europa para más de un millón de refugiados y migrantes que buscan seguridad y protección. Con la frontera entre Grecia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM) oficialmente cerrada, más de 57.000 personas han quedado atrapadas en Grecia: alrededor de 48.600 en territorio continental y más de 8.600 en las islas, donde son detenidas en aplicación del acuerdo entre la UE y Turquía. Según se abren más rutas informales y los refugiados y migrantes se dispersan, existe el riesgo de que un número mayor de ellos “desaparezca” y de que aumente su vulnerabilidad. Cuanto más tiempo estas personas permanezcan en tránsito, más costoso les resultará el viaje y

será más probable que se queden sin dinero para cubrir sus necesidades básicas.

Los niños y niñas en movimiento se enfrentan a enormes riesgos de protección, **incluyendo la separación de sus padres, chantajes de los traficantes, abusos sexuales y explotación, violencia y tráfico de personas.** Además, sufren un **grave déficit educativo.** Especialmente durante el invierno, son más proclives a sufrir **enfermedades como neumonía e hipotermia.**

Muchos niños y niñas no acompañados desaparecen justo antes de alcanzar la mayoría de edad. Desaparecen de manera imperceptible, porque no han sido adecuadamente identificados ni registrados. Algunos niños se queman las yemas de los dedos para evitar que los registren en la base de datos de huellas dactilares EURODAC. Escapan de los centros de acogida en los que están ubicados, y en su lugar, prefieren realizar el trayecto por su cuenta. Pero el riesgo no es solo para los menores no acompañados: los niños y niñas que viajan con sus familias a menudo se vuelven invisibles y no reciben los servicios apropiados.¹³

Los centros de tránsito y acogida muchas veces están mal equipados, con pocas o ninguna instalación para niños. A su llegada, a los niños y niñas no acompañados **no siempre se les asigna automáticamente un tutor legal,** y con frecuencia permanecen en centros de detención, como por ejemplo en Grecia. La detención puede oscilar entre unas pocas horas y días, o incluso meses, según el país. **Los métodos para determinar la edad** de los niños difieren mucho entre unos y otros países, y no siempre tienen en cuenta el interés superior del menor. A menudo carecen de atención psicosocial.

En general, en los Estados miembros de la UE se permite que los niños y niñas acudan al colegio, pero **los recién llegados pueden tener que esperar un largo tiempo antes de poder acceder a los servicios educativos,** y los colegios no siempre cuentan con sistemas adecuados para albergar a grandes grupos de niños refugiados. A menudo, los niños y niñas **no son conscientes de sus derechos,** y pocos países aplican métodos adaptados a la infancia para informarles de sus derechos y escucharles acerca de sus necesidades.

Las personas se están volviendo cada vez más vulnerables en sus regiones de origen. Actualmente, más de 4,7 millones de refugiados sirios viven en Egipto, Iraq, Jordania, Líbano y Turquía. El 51% de ellos son niños y niñas. Y está previsto que esta cifra aumente para finales de 2016. Los niños que

llegan a países de acogida como Jordania, Líbano y Turquía tienen que afrontar peligros como el trabajo infantil, la violencia doméstica y en el colegio, los matrimonios tempranos, la violencia sexual y de género, el reclutamiento en grupos armados, un acceso limitado a los registros de nacimiento y la separación de sus padres y familias. También tienen una mayor probabilidad de sufrir enfermedades y malnutrición. Los refugiados que residen en sus regiones de origen tienen pocas oportunidades de generar ingresos de forma legal, lo que les lleva a acumular deudas que a su vez afectan negativamente a **los niños y niñas, que pueden verse forzados a trabajar para mantener a sus familias o a casarse de forma prematura**^{14, 15} para dejar de ser una carga para sus familias.

Basándonos en nuestra experiencia de trabajo sobre el terreno, en Save the Children hemos identificado ciertos asuntos clave que han de ser abordados con urgencia por parte de la UE y sus Estados miembros para asegurar una mejor gestión de los flujos migratorios mixtos para los niños y sus familias.

Todos los niños y niñas en situación de movilidad, incluyendo los migrantes económicos y los desplazados ambientales, requieren respuestas centradas en la infancia para su protección y apoyo, que sean coherentes y estén coordinadas tanto dentro de los países como entre países.

1. Reducir los peligros de la migración irregular y de los retornos

Sea cual sea la razón de su viaje hacia y dentro de Europa, los niños están muriendo. Han de tomarse medidas urgentes para evitar que esto siga ocurriendo.

Los niños y niñas migran por diferentes razones. Algunos huyen de la guerra, de conflictos armados, de la discriminación o de la persecución en sus países de origen. Otros son víctimas de la trata y de la esclavitud. Algunos vienen a Europa buscando educación y oportunidades de empleo. Otros son enviados fuera por sus familias, como forma de escapar de la pobreza.

1.1. SALVAR VIDAS EN EL MAR

La prioridad de las operaciones en el Mediterráneo ha de ser salvar vidas, no el control de las fronteras.

Entre el inicio de 2016 y principios del mes de julio, más de 241.000 personas desesperadas completaron el peligroso viaje a través del Mediterráneo¹⁶ y más de 2.900 murieron o han desaparecido. Una de cada 23 personas de las que intentaron cruzar el Mediterráneo central desde el norte de África en los cinco primeros meses de 2016 perdieron la vida (casi el doble de la cifra de 2014).¹⁷

El uso de barcos abarrotados por parte de los contrabandistas (que buscan maximizar sus beneficios) con combustible limitado o sin motores y chalecos salvavidas defectuosos, pone en riesgo las vidas de los niños y de sus familias.

Save the Children insta a los Estados miembros de la UE y a las instituciones europeas a:

- coordinar esfuerzos y capitalizar el uso eficiente de todos los recursos disponibles bajo un marco general de actividades y operaciones de búsqueda y rescate en el Mediterráneo

- garantizar que todo el personal involucrado en las operaciones de búsqueda y rescate está formado en materia de derechos de la infancia y conoce las normas mínimas de protección de los niños
- garantizar que dichas operaciones tienen una capacidad suficiente y el mandato necesario para gestionar un problema cuyo volumen va en aumento

1.2. COMBATIR EL TRÁFICO Y LA TRATA DE PERSONAS

Los niños y niñas no acompañados y separados están entre los más vulnerables y los que están en mayor riesgo de sufrir tráfico y trata de personas.

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas para el Control de las Drogas y la Prevención del Crimen (UNODC, por sus siglas en inglés), en términos generales, **una de cada cinco víctimas de trata de seres humanos es un niño.**¹⁸

El tráfico de personas y la trata de seres humanos son actividades criminales diferentes. Sin embargo, las situaciones de tráfico a menudo pueden acabar en situaciones de trata. Este es el caso en particular para aquellas personas que buscan protección internacional y que quedan atrapadas en los sobrecargados sistemas de asilo de toda Europa. El Informe sobre Tráfico de Personas del Departamento de Estado de Estados Unidos (2016)¹⁹ ha denunciado el notable aumento del número de víctimas de trata debido al espectacular incremento en los flujos migratorios hacia Europa desde comienzos de 2015.

La Relatora Especial de la ONU sobre la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, subrayó claramente ante el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2016 que:

“Las personas que huyen de los conflictos están constantemente expuestas al riesgo de trata en cualquier momento de su viaje. Para estos

*migrantes, desplazados internos, refugiados y solicitantes de asilo, la naturaleza clandestina de su viaje, junto a la falta de escrúpulos y la conducta corrupta de sus facilitadores, y la medida en que algunos Estados actúan para evitar su salida, tránsito o llegada, todo ello crea o exacerba las oportunidades para que los tratantes de personas puedan depredar alrededor de su precaria situación. Por lo tanto, incluso si estas personas no están sufriendo trata desde el inicio de su viaje, pueden convertirse en víctimas de trata en algún punto de su viaje o al llegar a su destino.*²⁰

Cada vez más niños y niñas caen víctimas de traficantes y tratantes de personas. Cuando los niños llegan a alguno de los puntos de la frontera de Grecia, su situación personal, incluyendo su edad o vínculos familiares, no es valorada por personal formado según el principio del interés superior del menor, y tampoco se les asignan tutores legales. Especialmente en zonas urbanas y en el norte del país, en la frontera con la Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM), las redes de tráfico de persona exponen los niños no acompañados o separados a grandes riesgos, que incluyen migración irregular y sin protección, explotación sexual, extorsión y trata de seres humanos.²¹

Los niños y niñas que son víctimas de trata o en riesgo de serlo, no pueden recibir protección y atención suficientes si no son identificados e informados acerca de estos riesgos. Y el no hacerlo puede conducir a que se les denieguen sus derechos fundamentales.

Save the Children trabaja en muchos países para evitar que los niños sean víctimas de trata. Llevamos a cabo campañas de incidencia, actividades de sensibilización y formación en colegios y apoyamos a las autoridades públicas en el desarrollo de políticas dirigidas a prevenir el trabajo infantil y la explotación sexual. En Italia publicamos un informe anual²² sobre la trata y la explotación infantil, con una descripción de los perfiles de las víctimas y de los agresores, que cuenta sus historias e incluye datos y recomendaciones para la protección de los niños y niñas en riesgo.

Dada la complejidad de los dos delitos, el tráfico de personas y la trata de seres humanos, diferentes pero conectados, es necesario que los Estados miembros de la UE lleven a cabo esfuerzos intensivos y sostenidos en el tiempo para realizar actividades de difusión con el objetivo de: identificar a las personas víctimas de trata incluyendo a los

niños; mejorar la aplicación de la ley y la capacidad de los agentes gubernamentales para que cooperen con los proveedores de servicios en el rescate y la derivación de las víctimas de trata; y aumentar la prestación de servicios de asistencia a los niños y niñas víctimas de trata.

Save the Children insta a los Estados miembros de la EU y a las instituciones europeas a:

- **Mejorar los mecanismos de cooperación transfronteriza** y los esfuerzos internacionales para combatir el tráfico y la trata de personas, reforzando la cooperación entre las agencias encargadas de aplicar la ley, promoviendo la sensibilización de las comunidades y el compromiso en los países y en los corredores donde operan las redes de tráfico y de trata.
- **Facilitar rutas seguras y legales hacia Europa para hacer frente a la trata y al tráfico de personas.** El reasentamiento, los visados humanitarios, una mayor flexibilidad en los procesos de reunificación familiar, programas patrocinados por privados y becas de estudio pueden reducir de forma significativa el incentivo de acudir a redes de tráfico o trata de personas. Estas medidas deberían garantizar unos estándares mínimos de protección, en especial para los niños, y reconocer formas de persecución específicas que afectan a niños y niñas -por ejemplo, reclutamiento de menores por parte de grupos armados y mutilación genital femenina- como motivos para solicitar asilo.
- **Empoderar a los niños y sus familias mediante información acerca de su estatus legal y de los riesgos y consecuencias relacionadas con la trata de persona y el tráfico de migrantes.** Para evitar que los niños y sus familias (en especial los grupos más vulnerables) sean explotados o sufran abusos, es crucial informar sobre los aspectos prácticos de los desplazamientos durante su viaje, sobre las implicaciones legales y los requisitos de los procedimientos de asilo o migración y sobre cómo acceder a los servicios disponibles a lo largo de su viaje y en los países de destino. Además, para combatir el tráfico y la trata de seres humanos es fundamental proporcionar, junto con rutas legales y seguras hacia Europa, programas de sensibilización, en particular entre los niños y niñas no acompañados, sobre

los riesgos relacionados con sus viajes, las condiciones de vida en los países de acogida y las formas en que los refugiados y los migrantes pueden ser explotados.

1.3. RETORNO DE MENORES NO ACOMPAÑADOS Y SEPARADOS

Muchos Estados miembros están adoptando nuevas leyes para permitir el retorno voluntario o forzoso de migrantes y solicitantes de asilo a países no seguros, como Afganistán, Irak o Somalia. Estos retornos implican serios riesgos para los niños y las niñas. Podrían ser rechazados por las sociedades de esos países o ser reclutados por grupos militares y terminar solos y aislados de sus familias y comunidades.

El Comité de Derechos del Niño en su Observación General nº 6 indica claramente que en el caso del retorno de niños no acompañados 'consideraciones que no se basen en derechos, como las relacionadas con el control migratorio general, no pueden anteponerse a consideraciones sobre el interés superior del menor'.²³

Una de las prioridades de la Agenda Europa de Migración es una política europea común y eficaz sobre retorno. En 2015 la Comisión presentó un Plan de Acción sobre Retorno de la UE²⁴ junto con el Manual sobre Retorno,²⁵ dirigidos a apoyar a los Estados miembros con directrices comunes, recomendaciones sobre las mejores prácticas y a reforzar la aplicación de la Directiva de retorno.

Sin embargo, se debería prestar más atención al retorno forzado y voluntario de niños y niñas. La experiencia de Save the Children muestra que las consideraciones acerca del interés superior del niño a menudo son ausentes en la toma de decisiones sobre el retorno de niños en situación de movilidad. Éstas incluyen las decisiones relacionadas con las políticas de control migratorio y de detención, las restricciones a los procedimientos de reunificación familiar y al acceso a servicios básicos.

Save the Children insta a los Estados miembros de la EU y a las instituciones europeas a:²⁶

- Garantizar **el interés superior y la seguridad de los niños**, y que éstos estarán seguros y protegidos a su retorno. El retorno

de un niño no debería ser considerado seguro simplemente porque su país de origen haya sido designado como un 'país de origen seguro'.²⁷ Los riesgos han de evaluarse tanto bajo el contexto de situaciones de conflicto interno y externo y en relación a factores de índole más local, como unas relaciones familiares abusivas, ya que la persecución y el maltrato pueden ser causadas por agentes no estatales. En dichos casos debería llevarse a cabo una evaluación cuidadosa de la voluntad y de la capacidad del Estado para ofrecer protección.

- Apoyar **la reunificación familiar cuando ésta responda al interés superior del niño**. La reunificación familiar²⁸ es el factor más importante en favor del retorno de un niño. Por el contrario, la reunificación familiar es un factor importante en contra del retorno de un niño cuando no responde a su interés superior. Para decidir si el retorno y la reunificación familiar están en el interés superior del niño es necesario: buscar a la familia del niño; evaluar si la familia es responsable de violencia, abuso o negligencia; averiguar si la familia acepta facilitar atención inmediata y a largo plazo al niño; y tener en cuenta la opinión del niño y de la familia sobre el retorno de éste.
- Tener en cuenta **la opinión del niño o niña a la hora de valorar si el retorno responde a su interés superior**. El retorno de un niño no acompañado o separado ha de llevarse a cabo cuando sea voluntario y con independencia de su estatus.

Si se considera que las circunstancias son excepcionales, la decisión del retorno de niños no acompañados o separados contra su voluntad siempre debería tomarse por un tribunal con competencia en materia de bienestar de menores más que materia de inmigración.

Es poco probable que un retorno forzoso lleve a una solución duradera. Si el niño no quiere regresar a su país de origen, buscará otras oportunidades para entrar en un tercer país, y seguiría por lo tanto separado de su familia. Otra posible consecuencia del retorno forzoso es que el niño puede no ser bienvenido en su país de origen y estar en riesgo de sufrir negligencia, daños, abusos y de (re)caer en redes de trata.

Por último, el retorno no puede considerarse realmente 'voluntario' si el niño lo acepta solo porque las autoridades del país de acogida no le han ofrecido ninguna alternativa. Este puede

ser el caso de los niños y niñas que permanecen bajo detención por motivo de su estatus migratorio o de aquellos que no tienen ninguna oportunidad de conseguir un permiso de residencia.

- Tener en cuenta **la opinión del tutor legal a la hora de decidir si el retorno se realiza o no en el interés superior del niño**. El tutor legal del niño y su cuidador deberían estar en contacto e involucrados en la vida diaria del niño y deberían actuar en el interés superior de éste.
- Considerar **las condiciones socio-económicas del país de origen del niño a la hora de decidir si el retorno se da en el interés superior de éste**, teniendo en cuenta tanto la posición familiar como la situación de la zona en que la vive la familia. Esta evaluación debería cubrir temas como el acceso a alimentos, a vivienda, ropa, atención sanitaria, seguridad social, educación, formación profesional y oportunidades de empleo.
- Considerar **el nivel de integración del niño en el país de acogida al llevar a cabo la evaluación para decidir si el retorno se produce en su interés superior**. En concreto, se debería tener en cuenta: el tiempo que el niño ha vivido en el país de acogida; su nivel de integración social y cultural, tanto objetivo (colegio, conocimientos del idioma o idiomas hablados en el país de acogida, formación profesional y empleo) como subjetivo (la identidad del niño y la percepción que tiene de sí mismo); y los lazos emocionales del niño con el país de acogida (por ejemplo, con la familia de acogida).

SAVE THE CHILDREN EN SIRIA

Más de 11,4 millones de personas sirias se han visto obligadas a huir de sus hogares.

Más de 6,6 millones son desplazados internos dentro de Siria y más de 4,7 millones viven como refugiados, principalmente en Líbano y Jordania.

Desde el comienzo del conflicto se han producido 4.000 ataques a escuelas, y una de cada cuatro ha sido dañada, destruida u ocupada por las diferentes fuerzas en conflicto. Más de dos millones de niños y niñas no van al colegio y 7,5 millones han crecido sin conocer otra cosa que la guerra. Una cuarta parte de los niños están en riesgo de

desarrollar trastornos relacionados con la salud mental.

Save the Children apoya a organizaciones locales en áreas bajo asedio y zonas de difícil acceso en el centro y el sur de Siria, y proporciona atención a la primera infancia, educación básica y programas para jóvenes en el norte del país. También distribuimos artículos higiénicos de emergencia y llevamos a cabo programas de vacunación.

Zahra,* de 11 años, con su hermana Fátima,* de 3, en la puerta de la vivienda temporal de su familia en Idlib, en el noroeste de Siria. El edificio en el que Zahra y Fátima se refugian era un almacén de carbón, por lo que están constantemente cubiertas de polvo de carbón.

(*) Nombres ficticios



2. Proteger los derechos de los niños desde el exterior

El enfoque actual de la UE en la gestión de la migración parece estar orientado a garantizar la seguridad más que los derechos humanos.

2.1. ABORDAR LAS CAUSAS DE LA MIGRACIÓN

Entender las causas de la migración es esencial a la hora de garantizar que los niños en situación de movilidad y sus familias reciben suficiente apoyo. **Proteger a los niños y niñas y sus familias de una migración no segura y forzosa no significa per se evitar que se desplacen. Cuando sea posible, el foco debería ponerse en evitar la necesidad de migrar de forma no segura o forzosa, lo que incluye intervenir en las comunidades de origen de los niños para aumentar la resiliencia individual y comunitaria ante los impactos y reducir su vulnerabilidad, lo que implica también proporcionar información relevante y de utilidad.** También supone desarrollar aquellas prácticas e instituciones con función protectora hacia los niños que ya están en movimiento y que les darán apoyo a lo largo del camino.

Save the Children insta a los Estados miembros de la EU a priorizar los siguientes aspectos en relación a los países de origen:

- Centrar los **esfuerzos en poner fin al conflicto en Siria**. Hay que poner más atención y ejercer más presión internacional sobre las partes en conflicto y quienes les apoyan.
- Centrar los **esfuerzos en apoyar a los países y regiones de origen**, incluyendo a los vecinos de Siria. Con la mayoría de los refugiados sirios buscando protección en los países vecinos –donde la respuesta regional lamentablemente sigue teniendo una financiación insuficiente–, se necesita hacer más para cubrir las necesidades humanitarias para que

los refugiados no tengan que viajar cada vez más lejos en busca de protección.

- Establecer **estructuras para la cooperación transfronteriza** entre los distintos actores involucrados en la protección de los niños.
- Establecer y reforzar **programas comunitarios** que vigilen, protejan y deriven a los niños y a las familias en riesgo.
- Proporcionar **más financiación para reforzar los sistemas de protección de la infancia** en terceros países.
- Facilitar y compartir **mejor información acerca de los riesgos de la migración no segura** con el objetivo de que los niños y las familias puedan mitigar los riesgos que implica la migración.

2.2. TRABAJAR CON TERCEROS PAÍSES

EL ACUERDO UE-TURQUÍA: UN PRECEDENTE PELIGROSO

La ‘declaración’ acordada entre la UE y Turquía en marzo de 2016²⁹ es con frecuencia aplaudida como un ejemplo de mayor cooperación de la UE con terceros países. Es lo que subrayó también la Comisión Europea en su comunicación publicada en junio de 2016, en la que establecía un nuevo marco de alianzas con terceros países bajo la Agenda Europa de Migración.³⁰

Save the Children ha sido testigo de las nefastas consecuencias del acuerdo UE-Turquía para los niños y las niñas, en especial para aquellos no acompañados. En Grecia, los niños experimentan graves traumas psicosociales debido a la precaria situación en la que se encuentran.

- 22.000 niños refugiados están atrapados en Grecia, durmiendo en campos improvisados, sin acceso a servicios médicos básicos, ni a alimentos, refugio, protección o agua caliente. Las madres han tenido que lavar a sus bebés con toallitas húmedas durante semanas.

- Los centros de recepción en las islas griegas han sido transformados en centros de detención de la noche a la mañana tras la puesta en marcha del acuerdo, dejando a los niños y a sus familias encerrados durante semanas tras vallas de alambre de espino en condiciones no seguras.
- El miedo a la detención o a la falta procedimientos adecuados de determinación de la edad llevan con frecuencia a que los niños no acompañados sean registrados como niños acompañados o como adultos, lo que les impide acceder a los servicios y la protección a los que tienen derecho.
- Cientos de niños no acompañados han estado detenidos en Grecia durante meses sin ser registrados en el sistema de solicitud de asilo. Muchos de esos niños y niñas tienen derecho a reunirse con sus familias. Al ritmo actual de registro y procesamiento de las solicitudes de asilo, la reunificación de un niño con su familia podría llevar hasta dos años. Aunque se ha creado una gran población estática de refugiados, no existen planes ni estructuras para su integración. Muchos niños han estado fuera de la educación formal o informal durante meses.

ALIANZAS EUROPEAS CON TERCEROS PAÍSES

En junio, el Consejo Europeo respaldó la comunicación de la Comisión Europea sobre un nuevo marco de alianzas con terceros países.

La comunicación propone un enfoque que aspira a utilizar los instrumentos y herramientas existentes de cooperación externa de la UE y de los Estados miembros para contener la migración hacia Europa. Este nuevo marco de alianzas implica el riesgo de consolidar el cambio hacia una política exterior al servicio de un solo objetivo: frenar la migración, en detrimento de la credibilidad europea y de su capacidad para defender valores fundamentales y los derechos humanos. **No deben subestimarse repercusiones de mayor alcance. Es duro ver cómo Europa puede pedir a países aliados que mantengan sus puertas abiertas, que acojan a grandes poblaciones de refugiados e impidan nuevos desplazamientos mientras los Estados miembros se niegan a asumir su parte equitativa de responsabilidad en proteger a las personas que han tenido que huir de sus hogares.** Se está minando significativamente el derecho de asilo y, para la población civil en zonas en conflicto, buscar protección internacional supondrá un reto cada vez mayor.

A pesar del compromiso declarado de respetar el principio de no devolución, no se prevén salvaguardas que garanticen los derechos humanos, el estado de derecho y mecanismos de protección. Como resultado, las personas están en riesgo de ser deportadas a países donde sus derechos no están garantizados.

Otra gran preocupación es la financiación de dicho marco de alianzas, que representaría una reorientación general de los programas europeos de desarrollo para detener la migración, lo que supone una contradicción inaceptable con el compromiso de utilizar la cooperación al desarrollo para erradicar la pobreza, tal y como consagró el Tratado de Lisboa. La ayuda es para las personas que la necesitan y no debería utilizarse como moneda de cambio en el control migratorio. La financiación de la UE debería ser transparente y adherirse claramente a los principios establecidos, como los principios de Busan para la cooperación eficaz al desarrollo.³¹ Por otra parte, adoptar acuerdos de 'gestión de la migración' con países donde se cometen violaciones de derechos humanos no es solo totalmente inaceptable, sino que será contraproducente a largo plazo, ya que minará los derechos humanos en todo el mundo y perpetuará el ciclo de abuso y represión que hace que las personas tengan que huir.

Save the Children insta a los Estados miembros y las instituciones europeas a:

- **Desarrollar una estrategia para la gestión de la migración a largo plazo y basada en evidencias**, en consulta con la sociedad civil y con expertos.
- **Garantizar que la cooperación entre la UE y terceros países aspira a reforzar los sistemas de protección de la infancia.** Esto debería incluir estructuras para: la cooperación transfronteriza entre los distintos agentes de protección de la infancia; programas comunitarios que vigilen, protejan y deriven a los niños y a las familias en riesgo en las regiones de origen y traslado; una financiación orientada a reforzar los sistemas nacionales de protección de la infancia; y para compartir información acerca de los riesgos de la migración no segura con el fin de que los niños y sus familias sean capaces de mitigar los riesgos de la migración.
- **Facilitar una movilidad segura abriendo y reforzando vías seguras y legales hacia Europa**, tanto para quienes necesiten protec-

ción internacional como para otros migrantes, lo que incluye reasentamientos, visados y admisiones humanitarias, reunificación familiar, movilidad de los trabajadores según sus habilidades y permisos de estudio.

- **Evitar cualquier condición basada en indicadores de control migratorio en la asignación de ayuda al desarrollo a terceros países.** La ayuda al desarrollo es una herramienta para luchar contra la pobreza y la desigualdad, no para gestionar la migración. Las poblaciones vulnerables no deberían ser castigadas por preocupaciones que son, en gran medida, políticas.
- **No involucrarse en acuerdos de gestión de la migración con países que violan los derechos fundamentales y detener cualquier readmisión o expulsión de personas por parte de la UE a terceros países que violan –o están en riesgo de violar– derechos fundamentales y el estado de derecho,** incluyendo el principio de no devolución. Garantizar el acceso a la protección, a la jus-

ticia y a recursos efectivos para todas aquellas personas que se encuentran en procedimientos de migración o de asilo.

- **Garantizar la transparencia en el desarrollo de cualquier instrumento de gestión de la migración,** así como la rendición de cuentas en materia de violaciones de derechos humanos que se den como resultado de las políticas migratorias de la UE.
- **Comprometerse con una política y acción exterior orientadas a prevenir y desbloquear crisis prolongadas.** Mientras que la comunicación de la Comisión menciona la necesidad de abordar las causas últimas de los desplazamientos a largo plazo, no incluye ningún compromiso para prevenir y gestionar las crisis.

LÍBANO Y JORDANIA*

Con el conflicto de Siria ya en su sexto año, casi cinco millones de refugiados viviendo en países vecinos y un proceso político estancado, la apremiante situación de los refugiados y de las comunidades que les acogen se volverá incluso más precaria, salvo que se tomen medidas urgentes. La UE mostró un gran liderazgo al prometer hasta dos tercios de la financiación comprometida en la Conferencia de Apoyo a Siria y a la Región, celebrada en Londres en febrero de 2016. Sin embargo, la financiación y otros incentivos económicos por sí mismos no son suficientes. Lo que necesitamos son cambios estratégicos fundamentales.

Por lo tanto, en sus negociaciones con aquellos países, la UE debería:

- garantizar que se dispone de suficientes recursos, capacidad y financiación para apoyar a los niños refugiados y las comunidades de acogida (en especial, en materia de salud y educación)

- garantizar que la sociedad civil se involucra de manera sistemática en las estructuras relevantes de coordinación para proteger a la infancia y animar a los gobiernos a considerar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) como socios colaboradores y de apoyo
- incrementar la financiación para programas de generación de ingresos que incluyan programas de “dinero por trabajo” y que aborden las necesidades de los niños refugiados y de las comunidades de acogida vulnerables
- apoyar a los gobiernos en la construcción de sistemas flexibles de educación de alta calidad
- trabajar con los respectivos gobiernos para garantizar que se eliminan todos los obstáculos que impiden que los niños refugiados sean registrados, hagan uso de los servicios nacionales y obtengan pleno acceso al mercado de trabajo

(*) Las negociaciones en marcha con Jordania para definir las Prioridades de la Alianza 2016-2020 (incluyendo un anexo de ‘convenio’ que considera a los refugiados de forma específica) ofrecen a la UE la posibilidad de liderar, en términos de impulso, las reformas políticas necesarias para ayudar a Jordania a hacer frente a la crisis y garantizar que los refugiados y las comunidades de acogida reciben protección, tienen acceso a los servicios básicos y, por último, que se respetan sus derechos.

3. Un marco sólido y justo para la migración y el asilo

La actual crisis de refugiados ha puesto de manifiesto la capacidad limitada de los Estados fronterizos para responder a las necesidades humanitarias de los refugiados. La falta de capacidad, en términos de recursos humanos, que ha impedido que los gobiernos aumentasen su respuesta a la crisis, ha ido acompañado en algunos casos de un conocimiento limitado de los principios humanitarios fundamentales y de derechos humanos, incluyendo aquellos dirigidos específicamente a los niños.

Todos los Estados miembros tienen que acordar un marco sostenible bajo el que gestionar la migración de forma conjunta.

La reforma de las normas de asilo debería garantizar que todos los miembros de la UE contribuyen y comparten responsabilidades con el objetivo de asegurar que los niños migrantes reciben niveles de protección similares allí donde vayan, garantizando la más sólida protección posible para los niños y las niñas.

Es necesario poner en marcha un mecanismo de rendición de cuentas para garantizar que los Estados miembros cumplen con sus obligaciones legales. Es crucial que se armonicen los procedimientos de asilo, pero sin rebajar en ningún caso los estándares de protección.

A su llegada a Europa, los niños y niñas deberían **ser informados** acerca de sus derechos y opciones de una forma inmediata y adaptada a la infancia. Necesitan acceso a refugio, educación y atención médica apropiados. Las **instalaciones de acogida** deben satisfacer las necesidades de los

niños y en particular las de los menores no acompañados. El **registro** debería producirse de forma rápida y eficaz, sin aplicar coerción. Los **procedimientos de determinación del interés superior** deberían ser definidos con claridad, formalizados y armonizados en todos los Estados miembros en las legislaciones de asilo relevantes. Al realizar dicha evaluación hay que tener en cuenta **la opinión de los niños**. Deberían aplicarse métodos adaptados a la infancia para **determinar su edad**. Cada niño o niña merece una **evaluación individual** de su solicitud y su recurso, tanto bajo el Reglamento de Dublín, como en el proceso de asilo o en caso de decisión de retorno. Los Estados miembros deberían disponer de cierta competencia discrecional para hacerse cargo de solicitantes por **motivos humanitarios**, ya que se ha probado que esta práctica es beneficiosa para los niños (por ejemplo, niños que sufren enfermedades crónicas). Los niños, junto con otros grupos vulnerables, deberían estar **exentos de procedimientos de admisión prolongados**, así como de cualquier otro tipo de requisitos de procedimiento adicional que pudieran impedirles interponer un recurso de asilo.

3.1. MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA PRIMERA ACOGIDA

Save the Children se basa en su experiencia directa para afirmar que con frecuencia tampoco los procedimientos de acogida se basan en el principio del interés superior del niño ni en enfoques adaptados a la infancia. Estos procedimientos incluyen aquellos que sirven para determinar la identidad del niño, evaluar su edad, establecer la naturaleza de la relación entre un niño separado y el adulto que le acompaña, identificar las necesidades específicas de los niños, asignar un tutor o poner en marcha soluciones temporales de atención para niños no acompañados. Las autoridades carecen de habilidades para actuar de una forma que sea amigable con la infancia y que tenga en cuenta su cultura,

cuando por ejemplo trabajan con niños en situación de movilidad que hablan un idioma diferente.

Según Save the Children:

- **La detención de niños por entrada irregular en aras del control de fronteras debería ser eliminada.**³² La detención no puede justificarse sobre la base del estatus migratorio del niño o de sus padres ni de su estatus de niño no acompañado o separado. La detención administrativa de niños siempre supone una violación de sus derechos, por lo que siempre ha de buscarse una alternativa a la detención para los niños y sus familias. La detención puede causar serios daños psicológicos en los niños, incluso si es muy breve.

El informe de la Agencia de Derechos Fundamentales de la UE (FRA, por sus iniciales en inglés) sobre Alternativas a la detención para los solicitantes de asilo y personas en procedimiento de retorno³³ podría proporcionar a los Estados miembros diferentes alternativas a la detención.

- **Las instalaciones de acogida han de satisfacer las necesidades de los niños y en particular la de aquellos no acompañados.** Por ello, debería aumentarse el número de instalaciones de acogida, también para los niños no acompañados, para satisfacer sus necesidades. Unas condiciones suficientes de acogida para los niños deberían incluir: información adaptada a los niños sobre sus derechos; refugio y atención médica; procedimientos de registro rápidos y eficaces en los que no se aplique coerción; examen médico y de vulnerabilidad a la llegada; un plan de atención para cada niño y niña basado en una evaluación de su interés superior; y una respuesta de alojamiento y acogida personalizada para el niño. Los niños y las niñas deberían vivir en un entorno seguro que no esté masificado. Las instalaciones de acogida también deberían incluir: acceso a atención médica en condiciones de igualdad; espacios abiertos y oportunidad de poder jugar; atención psicosocial y la posibilidad de ser derivados a los servicios competentes. La investigación realizada por Save the Children muestra que la falta de actividades tiene un serio impacto en el bienestar psicosocial de los niños.

HOTSPOTS

En la Agencia Europea de Migración, la Comisión introdujo el llamado enfoque de hotspots, o centros de recepción, que actualmente está siendo aplicado en Italia y en Grecia. Su finalidad es que las agencias europeas –la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO), la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (Frontex), la Oficina Europea de Policía (Europol) y la Unidad de Cooperación Judicial de la UE (Eurojust)– faciliten apoyo a las autoridades locales para que implementen rápidamente los procedimientos de primera acogida, como la identificación, el registro y la toma de huellas dactilares de los migrantes a su llegada.

Save the Children siente una profunda preocupación por la actual aplicación del enfoque de hotspots.

En **Grecia**, tras la aplicación del acuerdo UE-Turquía, los centros de recepción se han convertido en centros de detención. El resultado es que las personas refugiadas y migrantes, niños incluidos, son colocadas en detención con fines migratorios, lo que es contrario al Artículo 37 de la CDN de la ONU.³⁴ Es necesaria una supervisión de con enfoque de protección de la infancia, para garantizar que los menores no acompañados y separados son identificados y registrados correctamente para evitar readmisiones o deportaciones ilegales a Turquía y para que reciban el apoyo, el cuidado y la protección a la que tienen derecho. El número de las instalaciones de acogida debería aumentarse, incluyendo aquellas para menores no acompañados, con el objetivo de satisfacer sus necesidades.

En **Italia**, el enfoque de hotspots ha sido introducido en diferentes zonas y en diferentes tipos de centro –como en los centros de acogida y de identificación y aquellos que proporcionan la primera asistencia médica.³⁵ Se aplican los procedimientos estándar de funcionamiento, pero como éstos no tienen base legal, se remiten a la Agenda Europea y a la Hoja de Ruta adoptada por el Gobierno italiano en septiembre de 2015.³⁶

En mayo de 2016, Save the Children denunció casos de niños no acompañados retenidos en condiciones de hacinamiento e inseguridad junto con hombres adultos durante más de un mes, así como casos de niños que decían ser adultos creyendo que era la única manera de continuar su viaje hacia el norte de Europa.

El sistema de hotspots podría llevar a la detención prolongada de niños refugiados y migrantes, a la violación de las normas que rigen la identificación y la acogida de niños migrantes, en particular las determinaciones de la edad, y al uso inapropiado de procedimientos sumarios.

Save the Children insta a los Estados miembros de la UE y a las instituciones europeas a:

- **Poner fin de inmediato a la detención de niños y proporcionar formas alternativas de alojamiento apropiadas y seguras.** Debe darse la prioridad a las familias y a los niños, incluyendo aquellos no acompañados o separados.
- **Facilitar el acceso continuo y sin restricción a los centros de recepción para los agentes de protección de la infancia,** incluyendo a Save the Children y sus ONG socias, para que puedan dar apoyo a los niños y familias en riesgo.
- **Mejorar los procedimientos de identificación y registro para los menores no acompañados o separados.** Muchos niños y niñas no acompañados o separados aún no han sido identificados o han sido registrados incorrectamente como acompañados o como adultos. Se ha de incrementar la identificación de niños separados (que viven con familiares lejanos) y tienen que llevarse a cabo evaluaciones adecuadas del interés superior del niño y de los lazos familiares existentes. Además, una vez que los niños y niñas no acompañados cumplen 18 años, deberían seguir recibiendo el apoyo que necesitan y no deberían ser separados de sus iguales.
- **Facilitar información consistente.** En todos los hotspots la información básica debería estar fácilmente disponible de forma inmediata. Ésta debería incluir información legal, sobre el asilo, así como información adaptada a su edad para los niños no acompañados o separados.
- **Facilitar ayuda legal y acceso sin restricciones a los hotspots para los abogados.** Debería darse prioridad a los niños no acompañados o separados para encontrar soluciones duraderas, como el asilo o la reunificación familiar, de acuerdo al interés superior de cada niño y niña.
- **Incrementar la provisión de servicios humanitarios básicos,** incluida la provisión de alimentos nutritivos y acceso a la atención médica para garantizar que se satisfacen las necesidades básicas de las personas y evitar que aumenten los riesgos para la protección.
- **Proporcionar formación a las autoridades locales que trabajan en los hotspots,** que en general no tienen experiencia ni conocimientos básicos sobre derechos de infancia, protección y salvaguarda de menores, ni en tratar con niños. Save the Children y sus socios locales pueden facilitar formación básica periódica de acuerdo a los planes de orientación y formación.
- **Mejorar la coordinación** entre los representantes de la UE, las autoridades locales y los agentes humanitarios en todos los hotspots para reforzar las actividades de protección de la infancia.
- **Crear oportunidades de integración concretas y sostenibles para todos los niños y niñas, con independencia de su estatus legal.** Deberían incluir el acceso a la educación, la formación profesional y (para aquellos con edad suficiente) el acceso al mercado laboral. También deberían reconocerse los estudios previos y los certificados de estudios para permitirles acceder a niveles educativos superiores en Europa.

TUTELA

Los sistemas de tutela pueden desempeñar un importante papel en la prevención de los movimientos secundarios de los niños, pero varían enormemente entre los Estados miembros. **Cada niño tiene derecho a un sistema de tutela funcional y eficaz³⁷** con tutores legales cualificados, formados e independientes, con conocimientos y experiencia adecuados para apoyar a cada niño que les sea asignado.

Recomendaciones de Save the Children:

- Inmediatamente después de la llegada del niño, se le debe asignar un tutor que le ayude y le represente en todos los trámites, garantice que se cumple con su interés superior y ejerza su capacidad legal cuando sea necesario.
- Si es una institución la que tiene el mandato de representar al niño, debería haber una persona responsable de llevar a cabo todas funciones del representante.

- Es esencial que los tutores sean independientes en el sentido de que no exista conflicto de intereses que pudieran afectar el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier nuevo sistema de tutela debería prever la formación de los nuevos tutores y garantizar que los niños no acompañados reciben supervisión constante, asistencia legal y que se les concede estatus legal de forma rápida.
- Debería haber financiación suficiente para apoyar a los Estados miembros en la aplicación de los programas de tutela.
- La UE podría considerar establecer una autoridad europea de tutela para crear un centro operativo con experiencia en niños no acompañados.
- El manual de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales sobre tutela para niños privados de cuidado parental en la UE³⁸ debería utilizarse como un instrumento rector vinculante.

DETERMINACIÓN DE LA EDAD

La Directiva sobre Procedimientos de Asilo establece que los niños (confirmados o supuestos) deberían ser examinados cuidadosamente a su llegada para establecer su identidad, edad y necesidades específicas de protección, incluyendo si han sido víctimas de trata de personas.

Sin embargo, no todos los países disponen de directrices adecuadas sobre cómo debería llevarse a cabo dicho examen y la crisis actual ha desembocado en decisiones precipitadas y arbitrarias, que colocan a los niños ante un riesgo mayor.

Recomendaciones de Save the Children:

- Debería haber provisiones claras y exhaustivas relativas a la determinación de la edad, que detallaran las condiciones bajo las cuales se permite dicha determinación, los métodos aplicar y la necesidad de protocolos detallados, salvaguardas, posibles resultados y posibilidades de apelar contra los éstos.
- Las técnicas empleadas para llevar a cabo la determinación de la edad tienen que basarse en métodos de investigación multidisciplinarios que tomen en consideración el desarrollo físico y psicológico del niño, así como su etnia y su identidad cultural.
- Cualquier procedimiento de determinación de la edad debería llevarse a cabo como una medida de último recurso y solo cuando haya

dudas fundadas. Dichos procedimientos siempre deberían conceder el beneficio de la duda a favor de las personas cuyas edades estén siendo evaluadas.

3.2. CREAR CANALES REGULARES Y SEGUROS HACIA Y EN EL INTERIOR DE EUROPA

En respuesta a la situación de crisis en Italia y en Grecia, en septiembre de 2015 el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior de la UE adoptó dos decisiones: reubicar a 160.000 solicitantes de asilo desde esos dos países y reasentar a otros 22.000 procedentes de terceros países. Hasta la fecha, los esfuerzos realizados para poner en práctica los compromisos de reubicación y reasentamiento han sido lentos e insuficientes. Unas 35.000 personas que se encuentran actualmente en Grecia tienen derecho a la reubicación, pero no está claro si, cuándo y cómo se llevará a cabo este proceso.

Existen muy pocas vías legales para alcanzar Europa, a pesar de que tanto el derecho de asilo (Artículo 18 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE), como la responsabilidad de combatir la migración irregular y la trata (Artículo 79 del Tratado de Funcionamiento de la UE) están profundamente arraigados en los tratados europeos.

Si las personas pudieran hacer su viaje hacia Europa de una forma organizada y ordenada, se evitaría que los menores, para alcanzar su destino, intenten sustraerse al control de las autoridades desapareciendo en los circuitos irregulares. Además, esto permitiría un mayor control de los Estados sobre los procesos migratorios, y reduciría el riesgo de que los niños caigan en manos de redes de tráfico y trata de personas. Por otra parte, la carga estaría más equitativamente repartida entre los Estados miembros y cambiaría la percepción pública sobre las caóticas llegadas de migrantes.

Los países europeos pueden y tienen que hacer mucho más para ofrecer refugio a las personas que necesitan protección. Tienen la obligación legal, política y moral de hacerlo.

REUBICACIÓN

La UE tiene un deber de protección. Los niños y las niñas, solos o con sus familias, y otros grupos vulnerables deberían tener prioridad en las iniciativas de reubicación ya en marcha.

Recomendaciones de Save the Children:

- **Los procedimientos de reubicación deberían estar adaptados a la infancia y llevarse a cabo de manera rápida y efectiva.** La decisión de reubicar debería basarse en el interés superior del niño. Deberían facilitarse plazas adicionales para los niños no acompañados. Los procedimientos de reubicación deberían ser adaptados a la infancia teniendo siempre en cuenta el interés superior del menor, así como las necesidades, habilidades y preferencias de los solicitantes de asilo.
- **La UE debería poner en práctica incentivos que garanticen que los Estados miembros cumplen con sus compromisos de reubicación.** Estos deberían incluir repercusiones presupuestarias y políticas en el caso de incumplimiento.
- **Los Estados miembros deberían desarrollar un marco sencillo y flexible para la reunificación familiar.** Especialmente en Grecia e Italia, muchos niños desaparecen debido a los ineficaces procedimientos de reunificación familiar. La reunificación familiar debería disponer de un procedimiento acelerado para casos urgentes.
- **Los nuevos mecanismos de reubicación deberían tener en cuenta las necesidades, habilidades y preferencias de los solicitantes de asilo.** Si se tienen en cuenta las necesidades de los solicitantes de asilo, será menos probable que se trasladen a otros países.

REASENTAMIENTO

El reasentamiento es uno de los canales más importantes para que los niños y niñas lleguen a Europa de manera segura. En 2013 alrededor de 21 países se comprometieron a reasentar a 98.400 refugiados en todo el mundo, sobre todo en Estados Unidos, Australia y Canadá, mientras que solo 4.840 refugiados fueron reasentados en Europa. Los compromisos en materia de reasentamiento realizados por la UE en virtud de su Agenda sobre Migración y del acuerdo UE-Turquía siguen siendo claramente insuficientes:

Recomendaciones de Save the Children:

- **La EU debería comprometerse a reasentar al menos al 10% de los refugiados procedentes de Siria para finales de 2016. La UE debería predicar con el ejemplo realizando una importante contribución a los programas globales de reasentamiento.**
- Habría que poner en marcha **mejores mecanismos de rendición de cuentas** para garantizar que todos los Estados miembros participan en los programas de reasentamiento y cumplen con los compromisos asumidos. A esto podría contribuir un sistema de incentivos financieros conectados al Fondo de Asilo, Migración e Integración.
- La **admisión por razones humanitarias** es una forma de reasentamiento que no aplica necesariamente solo a refugiados. Los programas de admisión humanitaria podrían desempeñar un relevante papel en **la protección de los desplazados internos que no pueden solicitar el reasentamiento al no disponer de estatuto de refugiado. También podrían ofrecer protección temporal a quienes estén afrontando riesgos humanitarios específicos.**
- **Visados humanitarios:** Las embajadas pueden facilitar visados humanitarios a grupos vulnerables, como familias con niños. Por el momento, los procedimientos de visados humanitarios varían entre los Estados miembros. **Un sistema de visados humanitarios de ámbito europeo (Schengen) armonizados mejoraría el acceso a la protección internacional y reforzaría la seguridad de los Estados miembros.**

REUNIFICACIÓN FAMILIAR

Muchas de las personas que se embarcan en el peligroso viaje para alcanzar Europa tienen derecho a la reunificación familiar. Las nuevas normas adoptadas por los Estados miembros no deberían minar o ir en contra de la protección que ofrece la Directiva sobre Reunificación Familiar. **La reunificación familiar es una de las formas más importantes de evitar que niños y niñas acaben en manos de traficantes o tratantes y que arriesguen sus vidas intentando alcanzar los países de destino.**

Recomendaciones de Save the Children:

- **A los niños migrantes se les debería ofrecer la oportunidad inmediata de solicitar**

la reunificación familiar en virtud del Reglamento de Dublín, si ésta responde a su interés superior. En casos urgentes, la reunificación familiar debería disponer de una vía rápida para niños y grupos vulnerables.

- **Se necesita aplicar un enfoque flexible al evaluar los lazos familiares.** Es necesario tener en cuenta las relaciones personales tal y como las valora el niño.
- **Toda persona que solicite la reunificación familiar debería tener derecho a una evaluación individual de su solicitud.** La Directiva sobre Reunificación Familiar debería ampliar su ámbito para incluir también a personas reagrupantes con estatus de protección subsidiaria.



Amira*, con sus hijos y su sobrina en el campo de refugiados de Cherso, cerca de la frontera de Grecia con Antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM). Intensos combates y bombardeos les obligaron a abandonar su hogar en Daraa, al suroeste de Siria. Ahora esperan a reunirse con el marido de Amira, que ya está en Alemania.

^(*) Nombre ficticio

4. Conclusión y recomendaciones principales

La UE y sus Estados miembros han sido líderes a nivel global en relación a los derechos de la infancia.

Lamentablemente, Europa no está siguiendo sus propias leyes y recomendaciones y, de hecho, está abandonando o dando un vuelco a medidas que previamente ofrecieron protección y acceso a servicios a refugiados y solicitantes de asilo. A pesar del marco legal que obliga a la UE y a todos los Estados miembros a garantizar los derechos de todos los niños y niñas bajo su jurisdicción, los organismos institucionales clave han destacado graves y sistemáticas violaciones de los derechos de los refugiados y de los niños, incluyendo el derecho a la vida.

Los eventos acaecidos durante 2015 y en los primeros meses de 2016 han mostrado los dañinos efectos que tiene sobre los refugiados el hecho de anteponer el control de la inmigración a los derechos de los niños, con decisiones tomadas tanto de forma individual como por la UE en su conjunto. Las nuevas leyes y el cierre de fronteras han puesto a los niños ante un riesgo aún mayor, prolongando la separación familiar, extendiendo la duración del tiempo que pasan en los campos y aumentando el riesgo de trata.

La solución a la crisis actual no es añadir obstáculos, peligros e incertidumbre a las vidas de algunos de los niños más vulnerables, sino trabajar juntos para gestionar la crisis con eficacia y humanidad.

Save the Children por tanto recomienda el desarrollo de una **Estrategia de la UE para Niños en Movimiento** que consolide y refuerce las normas existentes en la UE y que responda a los retos actuales y los que puedan surgir, de modo que se protejan los derechos de los niños en situación de movilidad. Se debe prestar atención a todos los niños refugiados y migrantes, no acompañados, separados y a aquellos que viajan con sus familias. Instamos encarecidamente a que se amplíe el espectro de la estrategia para incluir a los niños en movimiento dentro de Europa.

Save the Children insta a los Estados europeos a:

1. Adoptar y aplicar un plan de acción europeo ambicioso e integral para todos los niños refugiados y migrantes

Se deben adoptar políticas concretas y medibles con el fin de facilitar protección, cuidado y apoyo continuos a todos los niños en movimiento implicados en migraciones transfronterizas, con independencia de su estatus legal, tanto si es forzosa como voluntaria, y a lo largo de todas las etapas de su viaje migratorio. Este plan también debería incluir el fortalecimiento de los sistemas nacionales de protección de la infancia en los Estados miembros de la UE, así como sistemas que garanticen que los niños tienen acceso a todos los derechos de los que son titulares de acuerdo con la legislación europea e internacional, en los países de origen, tránsito y destino.

2. Establecer un fondo europeo para niños refugiados y migrantes

Las políticas deberían ir acompañadas de recursos adecuados. Por eso hay que poner a disposición financiación para apoyar una respuesta operativa, innovadora e integral de la Comisión y los Estados miembros, tanto dentro como fuera de la UE, e identificar soluciones adecuadas para los niños refugiados y migrantes en sus países de origen, tránsito y destino, incluyendo el acceso a la atención médica, a la educación y a la protección.

Existen varios instrumentos financieros en la UE que podrían destinar recursos a abordar los asuntos relativos a los niños en movimiento (Dotación Europea para la Democracia, Fondo Europeo de Desarrollo, Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación, Fondo Europeo para los Refugiados, Fondo Europeo para el Asilo, la Migración y la Integración e Instrumento de Ayuda Pre-adhesión).

3. Armonizar estándares superiores de protección

Los reglamentos sobre asilo que han sido reformados deberían garantizar que todos los miembros de la UE contribuyen y comparten responsabilidades con el objetivo de asegurar que los niños migrantes reciben el mismo nivel de protección allí donde vayan, garantizando la mayor protección posible para los niños y niñas. Es crucial que se armonicen los procedimientos de asilo, pero sin rebajar en ningún caso los estándares de protección. El interés superior del niño debería guiar el proceso de toma de decisiones para determinar qué estado es responsable de procesar la solicitud de asilo de un niño.

4. Garantizar una evaluación detallada de los riesgos de protección a los que hacen frente los niños migrantes

No existe suficiente conocimiento de los riesgos de protección concretos que tienen que enfrentar los niños en los países de destino, origen y tránsito. La UE podría desarrollar políticas que satisficieran mejor sus necesidades si invirtiera en plataformas de intercambio de información más eficaces, así como en programas de investigación e identificación de las necesidades de los niños en migración, tanto fuera como en el interior de Europa.

5. Reforzar la rendición de cuentas de los Estados miembros

Hay que poner en marcha más mecanismos de rendición de cuentas para garantizar que los Estados miembros cumplen sus compromisos legales. La nueva Agencia Europea para el Asilo debería tener el mandato de desarrollar instrumentos eficaces que exijan responsabilidades a los Estados miembros.

6. Establecer y garantizar vías seguras y legales para alcanzar Europa

Los Estados miembros de la UE deberían garantizar rutas seguras y legales, tales como el reasentamiento para los más vulnerables, los visados humanitarios, procesos de reunificación familiar más flexibles, programas de patrocinio privado y becas de estudio. Todo ello debería garantizar unos estándares mínimos de protección, en especial para los niños, y admitir que las formas de persecución que afectan específicamente a los niños (como

el reclutamiento de menores de edad por parte de grupos armados, la trata de niños y la mutilación genital femenina) son razones para solicitar asilo.

7. Desarrollar una política exterior de migración guiada por los derechos humanos y no por intereses políticos

La UE debería desarrollar un marco de gobernanza en materia de migración basado en derechos, con el objetivo de abrir más canales legales que garanticen una gestión humana y ordenada de los flujos mixtos de migración. La migración tiene muchas causas y la cooperación para la gestión de la migración debería tener en cuenta esta compleja y polifacética realidad, basarse en evidencias y necesidades y garantizar que se maximizan los beneficios de la migración y se mitigan sus riesgos. La ayuda al desarrollo es una herramienta para combatir la pobreza y la desigualdad, no para gestionar la migración, por lo que no debería condicionarse a los indicadores de control migratorio.

LA RESPUESTA DE SAVE THE CHILDREN - UN BREVE RESUMEN

Save the Children es una de las pocas organizaciones presente en cada una de las etapas del viaje de los niños refugiados y migrantes hacia y en el interior de Europa.

Desarrollamos programas en los países de origen, tránsito y destino, dando protección a los niños mientras huyen, solos o con sus familias.

Gestionamos espacios amigables con la infancia para niños y jóvenes, donde pueden jugar, sentirse seguros e involucrarse en actividades que les ayudan a olvidar el estrés y el trauma de las experiencias vividas en sus lugares de origen y durante el viaje.

Distribuimos alimentos, tiendas de campaña, ropa de invierno, y para bebés, y facilitamos apoyo a las mujeres embarazadas y a las madres que viajan con sus hijos pequeños. También trabajamos con niños que viajan solos y les derivamos a los servicios competentes en cada país.

Una trabajadora de Save the Children juega con un niño en el campo de Idomeni, en la frontera entre Grecia y ARYM, donde se encuentran atrapadas más de 10.000 personas refugiadas. Save the Children facilita alimento y apoyo a las familias y un lugar seguro donde los niños pueden aprender, jugar y recuperarse de los dolorosos hechos que han presenciado.



Notas

1 Save the Children, ACNUR y UNICEF (2009) Declaración de buenas prácticas: Programa europeo para niños separados, 4ª edición revisada.

2 Save the Children (2008) Away From Home: Protecting and supporting children on the move.

3 En principio, todos los países reconocen el derecho del niño a ser escuchado, pero no todos los países disponen de un procedimiento específico que garantice que esto es así en caso de niños o niñas refugiados o migrantes.

4 <http://bit.ly/2cNROyA>

5 <http://bit.ly/1W059nR>

6 <http://bit.ly/1Z2T9T2>

7 <http://bit.ly/1PHKJ0I>

8 <http://bit.ly/2cYe0q6>

9 <http://bit.ly/2ctU4eQ>

10 Se están negociando convenidos con Líbano y Jordania para evitar que los refugiados realicen movimientos secundarios.

11 <http://bit.ly/2caYEKkM>

12 <http://bit.ly/2d09bzA>

13 Red Europea de Defensores de infancia (2016), Safety and Fundamental Rights at Stake for Children on the Move <http://bit.ly/2cJtE9A>

14 En Jordania, el número de matrimonios en los que la novia tiene menos de 18 años ha pasado del 12% en 2011 hasta ser tan alto como el 32%, en el primer trimestre de 2014. Save the Children (2014) Too Young to Wed: The growing problem of child marriage among Syrian girls in Jordan (Demasiado joven para casarse: El creciente problema de los matrimonios infantiles entre niñas sirias en Jordania): <http://bit.ly/1JJ7Xna>

15 UNICEF (2014) A study on early marriage in Jordan: ("Estudio sobre matrimonios prematuros en Jordania"), <http://uni.cf/1D2InPX>

16 ACNUR (15 de julio de 2016) Refugees/Migrants Emergency Response – Mediterranean ("Respuesta de emergencia para Refugiados/Migrantes - Mediterráneo"): <http://bit.ly/1W059nR>

17 Centro de Análisis de Datos sobre la Migración Mundial (junio de 2016) The Central Mediterranean Route: Deadlier than ever ("La ruta del Mediterráneo central: más mortal que nunca") Resumen de datos, edición 3: <http://bit.ly/2cNUHiC>

18 <http://bit.ly/2ag7dVP>

19 Departamento de Estado de Estados Unidos (junio de 2016) Trafficking in Persons Report ("Informe sobre trata") <http://bit.ly/1l3GLxb>

20 Declaración de la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, Maria Grazia Giammarinaro, ante el Consejo de Derechos Humanos, 32º periodo de sesiones, Ginebra, 14 de junio de 2016.

21 Save the Children Grecia (marzo de 2016) Unaccompanied and Separated Children Greece: Current issues, statistics and protection recommendations ("Niños no acompañados y separados en Grecia: Preocupaciones y estadísticas actuales y recomendaciones sobre protección").

22 Save the Children Italia (2015) Piccoli Schiavi Invisibili. Le Giovani Vittime di Trata e Sfruttamento (Pequeños esclavos invisibles: Jóvenes víctimas de trata y explotación) <http://bit.ly/2cYdzfx>

23 Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación General No. 6, Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, 39º periodo de sesiones, 17 de mayo–3 de junio de 2005.

24 Comisión Europea (septiembre de 2015) Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo y al Consejo, EU Action Plan on Return ("Plan de Acción de la UE sobre Retorno"): <http://bit.ly/1QnwkWs>

25 <http://bit.ly/2cxq3cq>

26 Para más detalles sobre el retorno de niños separados, por favor, véase: Save the Children, ACNUR y UNICEF (2009), Programa europeo para niños separados, Declaración de buenas prácticas, 4ª edición revisada <http://bit.ly/2cF78jz>

27 Además de la Convención relativa al Estatuto del Refugiado, la Convención Europea de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, concierne también a los niños, las provisiones de la CDN de las Naciones Unidas, también aplican, en particular aquellos que se refieren al derecho a la protección frente a la violencia, el abuso, la explotación, la trata, la privación ilegal de libertad y la implicación directa en conflictos armados (Artículos 9, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38).

28 La CDN de la ONU estipula que los niños deberían crecer en el seno de sus familias y no deberían ser separados de sus padres contra su voluntad, salvo cuando sea en el interés superior del niño. Los padres tienen la responsabilidad primaria de la crianza y desarrollo del niño (Preámbulo, Artículos 7, 8, 9, 10, 18, 27). También estipula que, en caso de niños separados, los estados deberían buscar a la familia con el objetivo de la reunificación, y que los niños privados de sus familias deberían tener derecho a una protección y atención especial (Artículos 20, 22).

29 <http://bit.ly/1VjZvOD>

30 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo y al Banco Europeo de Inversiones: <http://bit.ly/22MftTr>

31 En el IV Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda en Busan, del 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2011, se acordó una batería de principios para todos los agentes de desarrollo: propiedad de las prioridades en los países en desarrollo; foco sobre los resultados; alianzas que reconozcan la diversidad y complementariedad de los diferentes agentes; y transparencia y rendición de cuentas ante la ciudadanía. Alianza Mundial para una Cooperación al Desarrollo Eficaz, Busan (julio 2012): <http://bit.ly/2caZzSg>

32 La CDN estipula que la detención de niños, incluidos aquellos en un contexto de migración, debería evitarse (Artículo 37). 'Ningún niño será privado de libertad ilegal o arbitrariamente.' En 2005, en su Observación General nº 6, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU especificó las obligaciones de los Estados en relación al Artículo 37. Afirmaba que 'los niños no acompañados o separados no deberían, como norma general, ser detenidos', y que 'la detención no puede justificarse meramente sobre la base de que los niños no estén acompañados o estén separados, ni sobre su estatus de migración o residencia o falta de éste.' En su informe de 2012 sobre su Día de Debate General sobre los Derechos de Todos los Niños en el Contexto de Migración Internacional, la CDN afirmó en el mismo sentido la prohibición de detener a los niños por migración irregular.

33 <http://bit.ly/2cxr5W9>

34 La CDN de la ONU estipula que la detención de niños, incluidos niños en un contexto de migración, debería evitarse: 'Ningún niño será privado de libertad ilegal o arbitrariamente.' (Artículo 37).

35 En el Centro di Primo Soccorso e Accoglienza (Centro de Primeros Auxilios y Acogida o CPSA por sus siglas en italiano) en Lampedusa, en el que fuera CIE (o Centro de Identificación y Expulsión) en Trapani, en el CPSA en Pozzallo y en el puerto en Taranto.

36 Ministerio del Interior italiano (26 de septiembre de 2015), Hoja de Ruta italiana: <http://bit.ly/2crFzZs>

37 Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación General Nº 6.

38 Agencia de Unión Europea para los Derechos Fundamentales (FRA, por sus siglas en inglés) (2015) Tutela de menores privados de cuidados parentales en la UE: Un manual para reforzar los sistemas de tutela para satisfacer las necesidades específicas de los menores que son víctimas de la trata de seres humanos: <http://bit.ly/2clhCAG>

